

Casa del señor de Villanueva.Saldenoceda. Santa Olalla.

Capitulacion matrimonial, entre ~~Miguel~~
 Lopez de Salazar, Maria Lopez de Salazar.
 L. Cartes, y Juan Varavia de Rueda, hijo de
 Juan, y de Maria de Hebro, vecinos, y naturales
 aquellos del Lugar de Saldenoceda, Santa de
 Santa Olalla en Saldicio.

Can.ⁿ B. Leg.^o A. Quad.^o XIX

Car.^{ta} matrimonial entre los arriba dho. por la que el citado
 Miguel Lopez. se obliga a entregar a su hija todo lo que le corres-
 pondia de la hacienda de su difunta Madre, y lo que la mando p.^r
 su Testamento, y codicilo. El Sr.^{do} D.ⁿ Simon Lopez de Ramila su
 Hijo, con la mitad que adha su Madre mandaron. D.ⁿ Juan Fing del
 Saldicio, su Hijo, y Maria Varavia, por sus Testam.^{tos}. Y la mitad
 de la dhueta de tras la Hija, en Sueda, que tambien le mando
 ala citada su madre. Ana maria Fing. de Huidobro, con dos m.^{rs}
 de pension para una hija, en Arroyo. Y lo que le correspondia de
 la Obra pia de Fernando de S.ⁿ Martin fundada en el Lugar de Quintana,
 con mas de 100. Ducados, que el su Padre avia de dar de sus
 bienes, y su casa deropa y Omonajer a cargo del P.^{ro} de S.ⁿ Jo.
 Juan Varavia se obliga a entregar a su Esposa. Paños. Joyas. Ex-
 tivalos, segun C.^uilo, y Co. Ducados por via de dhuar. Y esta en el
 dho de Saldenoceda a 7. de octubre del 682. ante Diego de
 Ace Can.^{no} R.^o y del ayuntam.^{to} de Saldicio.

en presencia de mi el presente escrivano I testifi-
gos dho contrayentes se dieron su fe, mano, y pala-
bra de Casamiento, y que se casaran, y velaran en face
eclere dispensando su Santidad en caso sea neces.
precediendo las Inmisiones Runkiales que el S. con-
lio determina, la qual palabra ofrezcan ansi de guar-
dar I cumplir, y de ello dadas las manos dexaschas pr-
den sean testigos presentes.

Y el dho Inique Lopez de Salazar vsta la voluntad
delos dho contrayentes I que dho Matrimonio se te-
lebre I que en el puedan llevar las cargas matrimo-
niales I que los contrayentes tengan congrua solti-
tucion manda en Dote I Casamiento que la dha
Maria Lopez de Salazar llebaxa a poder del dho Juan
Saravia de Lueda su marido que sera Dn queri-
endo la ^{ma} lex^{ma} materna que heredadada tiene de dha
Clara Lopez de Carres de Madre, dividida entre
dos herederos con la parte de gananciales que le
correspondieren ala su dha de los que hubo du-
rante el dho Matrimonio I de ellos, y de dho ganan-
ciales se han de bajar lo que le tocara de los gastos dela
mitad de cumplimiento que la dha su Madre
y esos se verificaran por cartas de pago e sueltas
delos que llebo en Dote la dha Clara Lopez de Carres
que paso por testimonio de seu^{an} Lixilla escriu.
difunto ver^o que fue del lugar de Santa Oalla Verex-
bando dela otra diente el goze del usufruto por sus
dias como la toia

Y ten el dho Inique Lopez dice que demas de la
manda de arriba entregara ala dha su hija
I lexno demas aumento de Dote cien Duc.

da
m. de la lex^{ma}
materna I la
heredadada, I ga-
nanciales.
En ttegado

2
Dándole entregado Celebrado el matrimonio
no ha de otorgar carta de pago en forma
con declaración de cada cosa y dello no cum-
pliendo dho día pueda ser compelido por Jus-
ticia y para ello otorga la obligar. ^{on} noreciana

El dho Juan Saravia de Lueda vi-
to contenido en la escritura La merced q.
el dho Miguel Lopez hace ala dha su hija en
honra de su linage cumpliendo con la obliga-
cion que le toca o prece de dar ala dha su esposa
para el día que se celebre el dho matrimonio
sus panos segun estilo y joyas festibales. y de-

Juan¹ Lopez

Azas.

entrega

mas dello mediante no tiene dudado los
Reyes de la ^{ma} caterna que heredada tiene
le manda en Azas sesenta ducados de
vellon en lo meser parado que tengo. o trauie-
re por tiempo a eleccion y escose de la dha
m¹ muger que sera Oros mediante data-
sacion de personas = Todo lo qual segun
genla forma que va declarado. y especifi-
cado en esta escritura mas y otras par-
tes cada una por lo que an va obligado
obligan sus personas. y Reines presentes
y futuros y dan su poder cumplido ala
Justicia del Rey nro S. que les sean
competentes para que dello les compelan
por todo vigor de derecho y ha ^{va} en

como por Sentencia definitiva dada
por Juez competente parada en cosa
Juzgada sobre que renuncian quales
quier leyes desafavor y la general
derechos de ella renuncia. — Yo Dha,
Maria Lopez de Salazar Renuncio asi
misma las de los Emperadores Justiniano y
Jehano Senatus Consultus nueva y Vieja
constituta Leyes de Toro, y partida, y de
mas del favor de las mugeres, de cuyo au
xilio y remedio Yo el escriuano doy fe
la averse y de que la sus dicha la Renun
cio y aparto de su favor, y todas las dhas
partes lo otorgaron anni antem el pre
sente escriuano, y testigos, que es fha y
otorgada en el lugar de Valdenorceda a die
te dias del mes de octubre de mil seiscien
tos. y ochenta, y dos años siendo testigos
Pedro Lopez de Carres del l^{do} D. Ber
nardo Saravia Villante y Arroyo aboga
do de los Reales Consejos Res. del lugar de la
Puente Saizar Saravia de Rueda y D.
Juan Gomez Luvilla Res. de el mismo
y los otorgantes aqui en el no doy fe
conozco que anni digeron lo otorgaban
y firmaron excepto la dha Maria Lopez

[illegible]

De la Academia de San Carlos de México. Año de 1692.

En el día 10 de Agosto de 1692
se celebró en el Real Colegio de San Carlos
de México la primera sesión de la
Academia de San Carlos de México.